



DEJA SIN EFECTO, LA RESOLUCION EXENTA N°660 DE
FECHA 24 DE JULIO DE 2026, DE LA SEREMI MINVU
REGION DE COQUIMBO. OF. 2568

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 747 /
LA SERENA.

19 AGO 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La ley N° 18.575. Orgánica constitucional de bases de la administración del estado.
- d) La ley de 19.880 de bases generales de procedimientos administrativos
- e) La Resolución Electrónica N° 660, de fecha 24 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que otorgó un subsidio habitacional mediante el Programa de Arriendo de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Mónica Johana Lorca Leyton, RUT N° 11.819.441-1, de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en virtud del convenio suscrito con SERNAMEG.
- f) El ordinario N°2568 de fecha 06 de agosto de 2026, del director (s) del SERVIU Coquimbo, solicitando dejar sin efecto la resolución exenta N° 660 de fecha 24 de julio de 2026, precedente.
- g) La resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón que modifica la resolución N° 36 diciembre de 2024.
- h) El Decreto Supremo N° 50, de 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, tomado razón con fecha 4 de mayo de 2026.
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- j) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y sus facultades.

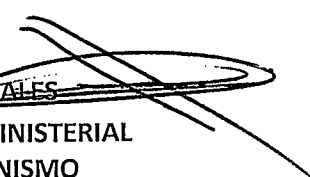
CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa podrá invalidar, de oficio o a petición de parte, los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años contado desde la notificación o publicación del acto.
2. Que, revisada la resolución exenta individualizada en la letra e) de los Vistos, se advirtió un error en la solicitud que dio origen a dicho acto administrativo, toda vez que la beneficiaria ya había sido favorecida con un subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial del Trabajador (PET), durante el año 1996, en la Región de Antofagasta, circunstancia que constituía un impedimento para acceder a un nuevo beneficio habitacional, conforme a la normativa aplicable. En consecuencia, al haberse otorgado el beneficio sobre la base de un antecedente que no fue oportunamente advertido, el acto administrativo referido adolece de un vicio que afecta su juridicidad, circunstancia que hace procedente el ejercicio de la potestad invalidatoria contemplada en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.
3. Que, atendido que no existen terceros cuyos derechos pudieren verse afectados con la medida, y en mérito de los antecedentes expuestos, resulta procedente ejercer la potestad invalidatoria contemplada en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, dejando sin efecto la resolución exenta individualizada en los Vistos, con el objeto de restablecer la juridicidad de la actuación administrativa.

RESOLUCIÓN:

DEJA SIN EFECTO, la Resolución Electrónica N° 660, de fecha 24 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que otorgó un subsidio habitacional mediante el Programa de Arriendo de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Mónica Johana Lorca Leyton, RUT N° 11.819.441-1, de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en virtud del convenio suscrito con SERNAMEG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

DIRECTOR
Jurídico Seremi
Depto. de Planes y Programas SEREMI
Depto. OO.HH. SERVIU

Pasaje Santa Inés N° 70 - Fonos (51) 214958 – 215313- 224703 – 224699 – 224671 - 224753 – Fax 212230 – La Serena